Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona el artículo 158-X a la **Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **Para regular que las sesiones de cabildo de los ayuntamientos puedan llevarse a cabo en forma virtual.**

Planteada por el **Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor,** conjuntamente con la **Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares,** del Grupo Parlamentario “Brigido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **01 de Septiembre de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Lectura del Dictamen: 30 de Diciembre de 2020.**

**Lectura de la Declaratoria:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 158-X A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A CARGO DEL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “BRÍGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ” DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, CONJUNTAMENTE CON LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES.**

El que suscribe, **Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor,** Diputado de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado por el Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila**, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares,** en ejercicio de la facultad legislativa que concede el artículo 59 fracción I, 65 y 67 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I, 159 y 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, sometemos a consideración del Pleno de ésta Honorable Representación iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 158-X a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El 7 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) identificó el nuevo Virus SARS-Co-V2, también conocido como virus COVID-19, y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional. Inicialmente, la mayoría de los casos se notificaron en China y en personas que habían viajado a China, posteriormente se observaron brotes en Estados Unidos, Italia y España, y en todas las regiones del mundo.

De acuerdo a la propia Organización Mundial de la Salud el COVID-19 es una enfermedad respiratoria aguda causada por un nuevo coronavirus humano (SARS-CoV-2), que provoca una mayor mortalidad en mayores de 60 años y en personas con afecciones previas como enfermedades cardiovasculares, enfermedades respiratorias crónicas, diabetes o cáncer, y que se caracteriza por su fácil transmisión.

El 9 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud solicitó a los países adoptar medidas prematuras con el objetivo de detener la transmisión y prevenir la propagación del virus. Posteriormente, el 11 de marzo, la misma Organización Mundial de la Salud - OMS declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión, toda vez que el 11 de marzo de 2020 se habían notificado a la OMS cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países y que a lo largo de esas últimas dos semanas el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes.

En ese sentido, la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 resulta una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata del Estado.

Entre las principales medidas, recomendadas por la OMS, se encuentra el distanciamiento social y aislamiento, para lo cual, las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general, se han convertido en una herramienta esencial para permitir la protección a la vida y la salud.

En México, el 23 de marzo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Gobierno de México anunciaron formalmente que el país había entrado en la fase 2 de la pandemia del coronavirus, y el 20 de marzo de este mismo mes se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza Mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el Virus SARS-Co V2. Registrándose en nuestro país hasta el día de hoy más de 600,000 casos confirmados de infección por coronavirus y cerca de 70,000 lamentables defunciones.

En el ámbito local, el Titular del Ejecutivo ha emitido instrumentos y medidas como: el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la Prevención y Control de la Propagación del COVID-19 en el Estado, publicado en el Periódico Oficial, el 22 de marzo del presente año; el Decreto que reforma dicho instrumento publicado en fecha 26 de marzo del año en curso; el Acuerdo mediante el que se emiten los Lineamientos para la Prevención y Control del COVID-19 en establecimientos comerciales, centros de trabajo y servicios funerarios, dentro del marco del Plan Estatal de Prevención y Control del COVID-19, publicado el 24 de marzo de 2019; el Acuerdo que establece la Integración, las Atribuciones y Funcionamiento del Comité Técnico para la Prevención, Atención y Control del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, derivado de las reuniones celebradas en el Consejo Estatal de Salud se crearon los subcomités regionales integrados en forma colegiada por servidores públicos del gobierno del Estado y de la Federación y alcaldes para la oportuna toma de decisiones de las situaciones que se presenten en cada una de las regiones del Estado.

Entre las medidas dictadas por las autoridades sanitarias de los distintos órdenes de gobierno, en un principio fue la suspensión de actividades no esenciales, para después reactivar paulatinamente la actividad económica; el lavado continuo de manos, evitar tocar ojos, nariz y boca y sobre todo la implementación de la estrategia permanente de distanciamiento social, a fin de disminuir en forma importante el número de contagios.

Hoy la situación de emergencia sanitaria nos ha obligado a reorganizar la forma en cómo desarrollamos nuestra vida cotidiana, nos vimos forzados a modificar la manera en que se imparte la educación, a realizar el trabajo desde casa, a mantenernos cerca de la familia y la sociedad, mediante la utilización de la tecnología, algo que años atrás no nos hubiéramos imaginado. Nos enfrentamos a tiempos difíciles que nos exigen dar lo mejor de nosotros mismos en la esfera privada y en la pública.

En ese sentido, y conscientes de la necesidad de implementar medidas para proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, presentamos la presente iniciativa con el fin de que los ayuntamientos puedan ejercer su actividad oficial, a través de sistemas digitales que autentifiquen sus funciones, sin necesidad de la presencia física de sus integrantes en la sede oficial, en los casos y condiciones que legalmente se justifiquen, con la finalidad de prevenir la propagación de la pandemia mediante el distanciamiento social, flexibilizando su operatividad mediante la utilización de medios digitales y del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de manera que se evite el contacto entre los servidores públicos y los ciudadanos, sin que ello afecte la continuidad y efectividad de sus funciones.

La presente iniciativa, en el marco de los hechos que dieron lugar a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno de México, tiene por objeto que las autoridades municipales cumplan con sus funciones en el marco de la ley, pero que a la vez protejan y garanticen los derechos de las personas como lo es el derecho a la salud, evitando el contacto entre las personas, y propiciando el distanciamiento social hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria.

Hoy la única prioridad de los coahuilenses y los mexicanos debe ser la lucha contra esta pandemia y la preservación de la salud de nuestros ciudadanos, es algo que tenemos que tomar con la máxima seriedad y responsabilidad.

En virtud de lo anterior, es que se somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 158-X a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:**

**Artículo 158-X.** Los Ayuntamientos podrán realizar las sesiones de cabildo y de sus comisiones de forma virtual, por medios electrónicos, cuando por causas especiales lo acuerden las dos terceras partes de sus miembros, para desahogar los asuntos concretos acordados, y sólo de manera excepcional, en caso fortuito o de fuerza mayor.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**POR UN GOBIERNO DE CONCERTACION DEMOCRATICA.**

**GRUPO PARLAMENTARIO "BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNANDEZ"**

**SALTILLO, COAHUILA A 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

**DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**

**DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CAZARES**